

gre los rostros de los ídolos. Era un gallardo joven de lozanas carnes, de fresco y terso cutis, y que apenas tendría diez y ocho años. Adornado de festones y guirnaldas estaba atado estrechamente á un poste, y le rodeaban más de trescientos indios, que, circunspectos y graves, aguardaban que la ceremonia principiase. Entrar á la plaza el padre Landa y enardecerse, fué todo uno. Animoso, se dirigió adonde agonizaba de angustia el infeliz mancebo, y sin decir palabra lo desató y le dió libertad. Derribó á puntapiés los ídolos, destrozó las vasijas del brebaje sagrado, y en el mismo instante, en presencia de los indios, atónitos por tanta osadía, les predicó en lengua maya un sermón todo de fuego y ardor demostrándoles cuán inícuo, cruel y horrible era matar á un hombre y ofrecer su muerte á la divinidad. Acabó como en Yokuitz por subyugar á sus oyentes, que, convertidos en amigos fieles, le obligaron á permanecer con ellos algún tiempo hasta que deberes más imperiosos le llamaron á Mérida, y después á Conkal, en donde fijó su residencia.

En tanto ya había terminado el gobierno provisorio de Don Diego de Santillán, pues concluida la residencia del adelantado Montejo y sus principales capitanes, visitada la Tesorería y Contaduría Real, y arreglados los asuntos más urgentes del gobierno y de la administración pública, se fué á México á desempeñar su empleo de oidor, dejando el gobierno de la colonia á cargo de los alcaldes ordinarios de Mérida, Cam-

peche y Valladolid, cada uno en su respectivo distrito.

El gobierno de los alcaldes ordinarios duró muy poco tiempo, porque á fines de 1550, sin duda al llegar á México Don Diego de Santillán, la Audiencia nombró Alcalde Mayor de Yucatán á Gaspar Juárez (1) ó Suárez de Avila, quien gobernó con este título hasta el 19 de Enero de 1554. El primer cuidado del nuevo gobernante fué establecer aranceles que fijasen los tributos que debían pagar los indios á los encomenderos y al Rey. También expidió una tarifa conforme á la cual los comerciantes debían vender toda clase de comestibles, dando por razón que con la escasez de éstos y la dificultad de traerlos, los mercaderes se avanzaban á veces á pedir precios exorbitantes especialmente por las mercancías que se traían de Veracruz y de España.

Hubo en su época un ligero trastorno en Campeche con haber recalado allí varios desertores del ejército del Perú. Ansiosos de escaparse, se propusieron apoderarse de un buque surto en el puerto, y alzarse con él; mas sabido oportunamente su intento por la autoridad judicial de la villa, dictó las órdenes necesarias á hacer fracasar el robo, y libró mandamiento de prisión contra los que lo estaban fraguando. Viéndose descubiertos, desistieron de su delito y se pusieron en salvo emprendiendo la fuga, vía de Mérida.

(1) En unos documentos se le llama Suárez y en otros Juárez.

da, y torciendo en Maxcanú en busca del camino de Salamanca de Bacalar. Con la dificultad de las comunicaciones por mar y por tierra, el Alcalde Mayor no pudo tener aviso oportuno de la salida de los desertores de Campeche ni menos pudo cerrarles el paso; mas, tan pronto como llegó á su conocimiento, despachó en persecución suya á Alonso Rosado quien, diligente y eficaz como siempre, los alcanzó en Tekax, los prendió, y los trajo á Mérida en donde se les siguió causa y se les impuso la pena conforme á los delitos que les fueron probados.

En Enero de 1552, Yucatán fué separado de la jurisdicción de la Audiencia de México y sujeta de nuevo á la Audiencia de los Confines denominada también de Guatemala. Disidencias se habían suscitado entre algunos encomenderos y los frailes franciscanos tocante á que aquellos querían aprovechar cuanto podían el trabajo de los indios, y éstos pugnaban por librarlos de todo trabajo excesivo: sobre todo, se oponían á que los empleasen como cargadores y transportadores de mercancías de un lugar á otro. Sostenían calurosamente que no se debía emplear á los indios en llevar y traer á costas ningún género de carga, ni aun de bastimentos, pues que, siendo hombres, no se les debía usar como bestias de carga, y que lo que debía hacerse era introducir caballos, mulas, asnos, y otros bagajes.

Los encomenderos y seglares, interesados por su parte, oponían que no se podía escusar el

cargar indios, vista la necesidad de abastecer las ciudades y villas de mercancías y no haber bestias de carga, ni caminos abiertos, ni medio alguno de transportarlas del puerto á la ciudad: que no habían de volverse ellos cargadores, abandonando el cuidado y defensa de las ciudades y villas; y que si habían de estar obligados á tener armas y caballos, y hacer las velas y guardias, y asistir á los alardes y funciones de armas, y al mismo tiempo emplearse como cargadores en transportar mercancías, la vida se les haría insoportable, y mejor les sería desavecindarse é irse á otros lugares á establecerse.

Algunos pobladores y encomenderos no se limitaban á contrarrestar con razones sino que pasaron á las vías de hecho: criticaban que por su parte los frailes empleasen á los indios en fabricar espaciosos monasterios á semejanza de palacios ó fortalezas, y decían que para dos ó tres frailes que habían de morar en cada monasterio era demasiado lujo y magnificencia fabricar tan espléndidos edificios. Replicábanles los frailes que los monasterios debían servir no solamente de habitación á los religiosos, sino de fortaleza en una rebelión de indios y diariamente de escuela y de enfermería, y que para estos objetos se requería lugar espacioso y ventilado, fuera de que el clima exigía también departamentos amplios y de gruesas paredes. Nada atendían los encomenderos mientras los religiosos no cesasen en su propósito de impedir el servicio personal obligatorio de los indios; y, como cono-

éían que lo que más molestaba á los frailes era ponerles obstáculos en la evangelización de los indios, se propusieron crearles dificultades en esta materia ahuyentando á los niños indígenas para que no acudiesen á la enseñanza doctrinal diaria, y aun se dió caso de que dos veces quemasen la iglesia y monasterio de Valladolid, pues parece que los encomenderos de esta villa eran los más exaltados en su oposición. Los pobres frailes privados de abrigo tuvieron que acogerse á las chozas de los indios, y éstos con todo corazón los alojaban y servían viendo á cuán tristes circunstancias se veían reducidos por defender su causa.

Algunos de los opositores pretendían aún que no diesen limosnas á los frailes para su sustento, pensando que, no teniendo qué comer, se retirarían de la tierra, y dejarían de escucharse aquellas voces que incesantemente condenaban toda exacción y amenazaban con no absolver en confesión á quien recargase á los indios con tributos y cargas. Por último, celaban y fiscalizaban la vida de los franciscanos, y hasta de noche andaban averiguando si hacían algo malo, para tener de que acusarlos. Todas estas vejaciones movieron á los frailes á enviar uno de los suyos en comisión á Guatemala, á pedir la corrección de tantos agravios. Era presidente de la Audiencia el Licenciado Cerrato, y éste, escuchados los informes, expidió un arancel de tributos y cargas que normasen los derechos y obligaciones de indios y encomenderos. La tasación

no remedió los males, sino los empeoró: los encomenderos supieron embarazar su ejecución con la interposición de recursos legales, y, entretanto, exigían á los indios mayor cantidad de tributos, como si con esta exigencia quisiesen compensar lo menos que habrían de cobrar si la tasación llegaba á quedar ejecutoriada.

Los frailes, por su parte, no quisieron tolerar tan lamentable abuso de la fuerza, é insistiendo con nuevos bríos en la defensa de los indios, enviaron cartas y memoriales al Rey, al Consejo de Indias y á la Audiencia de Guatemala, solicitando no se demorase el alivio de sus protegidos. Serían tan graves y eficaces las razones alegadas que la Audiencia de Guatemala, á pesar de ser muy reciente la visita del oidor Santillán, nombró visitador de la provincia á uno de sus miembros, el licenciado Tomás López.

Llegado á Mérida el Lic. Tomás López, á principios (1) del año de 1552, se hizo cargo del gobierno, y publicó por voz de pregonero un edicto, citando á todas las personas agraviadas por las autoridades de la Colonia, á que compareciesen ante él á demandar la rectificación de sus agravios. Inmediatamente inició sus trabajos informándose cuidadosamente del estado de la provincia, de la administración de justicia, de la

(1) No puede fijarse con precisión el día de su llegada por falta de documento fehaciente acerca de este punto; pero por una carta de Bernal Díaz del Castillo, de 22 de Febrero de 1552, aparece que poco antes fué enviado á Yucatán con 400 mil maravedís de salario además de su salario ordinario como oidor. Véanse *Cartas de Indias*, página 41.

predicación de la doctrina cristiana, del progreso civil y religioso de los indios, de sus costumbres, trato que se les daba, tributos que pagaban, manejo de las rentas públicas, construcción de templos y otros edificios públicos, y, en fin, de todo lo que podía interesar al bienestar de la colonia. Como era lógico, lo que más le preocupó fué el afianzamiento de la autoridad sobre los indios, su instrucción civil y religiosa y la fiel y honrada administración del erario público.

Estudiada la situación de la colonia, sus necesidades más apremiantes, y los males que mayor y más pronto remedio reclamaban, expidió las famosas ordenanzas que llevan su nombre, las cuales mandó se conservasen en los libros del cabildo de Mérida, Campeche y Valladolid. En ellas estableció reglas á que debían sujetarse los Ayuntamientos, Alcaldes y Justicia Mayor en el desempeño de sus funciones, prescripciones relativas al comercio entre españoles, y entre éstos y los indios, y preceptos que normasen las relaciones entre encomenderos y tributarios. Entre sus disposiciones, son notables las relativas á la organización civil y religiosa de los mayas en lo que se ocupó con especialidad. Entre ellas merece citarse la que ordenó á los caciques no se ausentasen sin causa justa de la cabecera de su cacicazgo, y que, según el número de la población de cada lugar, se eligiesen desde uno hasta seis individuos ancianos y virtuosos que sirviesen de consejeros al cacique y le ayudasen en el desempeño de la gobernación. Impuso á los in-

dios el deber de vivir en pueblos bien trazados, en casas próximas una de otra y con patios sembrados, y les prohibió desavecindarse de su pueblo sin permiso del juez. Vedó, con severísimas penas, convocar y celebrar asambleas con objetos idolátricos, practicar, predicar ó enseñar pública ó privadamente los ritos, doctrinas y ceremonias de la gentilidad, así como también hacer juntas ó conspiraciones con el fin de alzarse contra la dominación española: sobre este punto llevó su severidad hasta castigar á los que teniendo noticia de tales reuniones no las denunciaban. La incolumidad de la autoridad regia y el arraigamiento de la fe católica movían al visitador á mostrarse muy celoso en esta materia; mas no sólo prohibía las juntas idolátricas ó políticas, sino también otras reuniones que se celebraban por la noche en casa de los caciques y señores principales, dando por pretexto de su prohibición que eran ocasiones de delitos y otras liviandades, y mandó á todos los habitantes recogerse y cerrar sus casas por la noche al toque de ánimas. Ordenó que se hiciese matrícula de todos los habitantes de cada pueblo con expresión del número de casados, solteros, bautizados y no bautizados, sin olvidar los pupilos y menores de edad y sus tutores y curadores.

Dispuso que se edificasen iglesias y se estableciesen escuelas en cada pueblo, y esta disposición fué obedecida, porque á fines del siglo XVI casi en todos los pueblos de Yucatán había templos y escuelas para la enseñanza de párvu-

los. Si bien era muy celoso de la conversión de los mayas á la fe católica, no quería, sin embargo, que se les bautizase ligeramente ó con violencia, y recomendó que se les instruyese atenta y cuidadosamente, y si después de instruídos pedían el bautismo, entonces se les diese: solamente permitió que se castigase á los indios que pusiesen obstáculos á la predicación, ó con sus hechos perjudicasen al desenvolvimiento de la fe cristiana ó á la perseverancia de los indios convertidos. No había de bautizarse á los niños si no fuesen hijos de padres cristianos; prohibía severamente la idolatría con toda su serie de sacrificios, mutilaciones, incisiones, arpaduras, incensaduras y ayunos; y condenaba la poligamia, el concubinato y el adulterio. Al adúltero por su primera falta mandaba que el cacique le pelase y le diese cien azotes, y por la reincidencia lo consignase á la justicia española. Severa pena debía imponerse al bígamo, pues además de confiscarse sus bienes, se le marcaba en la frente con hierro candente. Condenó explícitamente la esclavitud, proclamando que todos los indios eran libres en Jesucristo y ante la ley. Prohibió servirse de los indios como esclavos, venderlos ó adquirirlos en cualquiera manera, y, llevando su celo á un punto laudable, abolió toda esclavitud, declarando que si bien podían contratarse los indios como jornaleros, sirvientes ó trabajadores, había de ser por mútuo acuerdo entre empresario y trabajador y pagando á éste justa retribución. Nada de fuerza, nada de violencia,

nada de gratuidad: exactamente los mismos principios que algunos, sin razón, pregonan como conquistas de la Revolución Francesa.

Todos los pueblos habían de estar alineados, limpios y con los edificios públicos necesarios. No había de faltar mesón dónde recibir y hospedar á los pasajeros, ni mercado dónde vender los comestibles según la tasa que fijó. Repartió pesas y medidas, y mandó que se introdujese entre los indios la cría de ganado y los oficios mecánicos, que se fomentasen los tejidos de algodón, se abriesen caminos anchos y cómodos, se fabricasen calzadas y reparos, y se garantizase á todos los indios el uso común de las salinas, de modo que pudiesen obtener gratuitamente cuanta sal necesitasen.

Prohibió á los encomenderos vejar á los indios y encargó á los caciques que de cualquier mal tratamiento que les hiciesen, diesen cuenta á los defensores de indios que, desde luego, nombró con residencia en Campeche, Mérida y Valladolid. Estos defensores quedaban encargados de reclamar la reparación de cualesquiera agravios que se hiciesen á los indios. Más tarde, en lugar de tres defensores, se estableció uno sólo para toda la provincia, con residencia en Mérida y nombramiento directo del Rey.

Tampoco permitía que en los pueblos de indios se estableciesen españoles, mestizos, negros ó mulatos. Movía al Lic. López á tomar esta providencia, respecto de los españoles y mestizos el evitar que vejase á los indios, y respecto